



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

FC 9034



0000001



REFORMAS DE ESTATUTOS

OTORGADA POR:

OMNILIFE DEL ECUADOR

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 4 COPIAS

!!!AC!!!

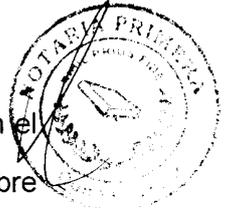
ESCRITURA NÚMERO.- QUINIENTOS NOVENTA Y TRES -----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy día jueves diez y nueve de enero del dos mil doce ante mí, Doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero de este Cantón, comparecen: Por una parte, el señor **JOSÉ MANUEL GAMAS CUPIDO**, de estado civil casado, en calidad de representante legal de la compañía **OMNILIFE DEL ECUADOR S.A.**, tal como consta del documento que se agrega como habilitante. El compareciente es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido su respectivo documento de identidad, el mismo que en copia certificada se agrega a la presente escritura.- Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor

es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste una de REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA OMNILIFE DEL ECUADOR S.A. de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura el Señor José Manuel Gamas Cupido, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal / de la compañía OMNILIFE DEL ECUADOR S.A., conforme consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) La compañía OMNILIFE DEL ECUADOR S.A., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Segundo, el diez de noviembre del año dos mil e inscrito en el registro mercantil el catorce de marzo del dos mil uno. DOS) Desde su constitución hasta la presente fecha la compañía han realizado diferentes actos societarios, siendo su último acto otras reformas realizada mediante escritura pública ante el Notario tercero del cantón Quito, con fecha veinte de diciembre del dos mil siete y debidamente inscrita en el Registro Mercantil el diez y ocho de marzo del dos mil ocho. TRES) La Junta General Extraordinaria Universal de accionistas celebrada el siete de noviembre del año dos mil once, resolvió unánimemente realizar la modificación el estatuto social de la compañía para efecto de modificar la estructura administrativa de la compañía OMNILIFE DEL ECUADOR S.A., según consta del texto acta que se adjunta como documento habilitante. TERCERA: REFORMA DE ESTATUTOS.- Con los antecedentes expuestos, el señor José Manuel Gamas Cupido, en la calidad que comparece, debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas, y en base a las disposiciones legales enunciadas, señala que se ha realizado, LAS



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



0000002

REFORMAS DE LOS ESTATUTOS, en los términos que constan en el acta de Junta Universal de Accionistas celebrada el siete de noviembre del año dos mil once, documento que se adjunta como habilitante.

CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El señor José Manuel Gamas Cupido, en su calidad de Gerente General de la compañía, bajo juramento declara que OMNILIFE DEL ECUADOR S.A., a la fecha del otorgamiento de la presente escritura pública, no mantiene contratos con el Estado ni con ninguna otra institución del sector público.

QUINTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- El compareciente autoriza al doctor Napoleón Santamaría Coral para que lleve a cabo todos los trámites legales necesarios para la reforma del estatuto social quede perfeccionado e inscrito, inclusive la facultad para solicitar a la Superintendencia de Compañías la aprobación de este acto societario. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. **(Hasta aquí la minuta, que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Napoleón Santamaría Coral, matrícula número cinco mil trescientos veinte y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe**

SR. JOSÉ MANUEL GAMAS CUPIDO

PASAPORTE NO. 607273336

El notario José Machado Cevallos



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE
LA COMPAÑÍA "OMNILIFE DEL ECUADOR, S.A."
REUNIDA EL DIA 07 DE NOVIEMBRE DE 2011**

En la ciudad de Quito, Ecuador, a los 07 días del mes de Noviembre del 2011, a las 10H00, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la avenida de los Shyris N41-205, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía:

ACCIONISTA	REPRESENTANTE	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
Grupo Omnilife, S.A. de C.V.	GABRIELA SANTAMARIA CORAL	US\$271,860.00
Corporación Omnilife, S.A. de C.V.	ALEJANDRA POZO OLMEDO	US\$109.00
TOTAL:		US\$ 271,969.00

Por hallarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, los accionistas deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, al amparo de lo dispuesto en los artículos 238 de la Ley de Compañías vigente y 23 de los Estatutos Sociales. Por designación de los presentes, Preside la Junta como Presidente Ad-hoc la señora Gabriela Santamaría Coral y de conformidad con los Estatutos Sociales actúa como Secretario el señor José Manuel Gamas Cupido en su calidad de Gerente General de la compañía. Una vez constituida la Junta, Presidencia ordena que por Secretaría se constate la presencia de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, para lo cual Secretaría realiza la lista correspondiente, la que se adjunta al expediente de la presente Acta, y certifica que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, con lo que se completa el quórum de ley. A continuación, el Presidente Ad-hoc dispone que se dé lectura al orden del día: **UNO.- RESOLVER SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PARA EFECTO DE MODIFICAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. DOS.- EN SU CASO, NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.**



Los socios presentes manifiestan por unanimidad estar de acuerdo con el orden del día propuesto, puntos sobre los cuales, los socios declaran estar lo suficientemente informados. De inmediato el señor Presidente Ad-hoc pide se inicie a tratar cada uno de los puntos del orden del día: **UNO.- RESOLVER**

SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PARA EFECTO DE MODIFICAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. 0000003

El Presidente Ad-Hoc de la Junta expone a los presentes la necesidad de incluir en el Estatuto Social, la posibilidad de que la sociedad sea administrada por un Directorio compuesto por tres directores de entre los cuales se elegiría a un Presidente a través del cual actuaría el Directorio; comenta el Gerente General que de aprobarse la propuesta anterior, deben ser reformados algunos de los artículos del Estatuto Social, por lo que entrega a cada uno de los accionistas un proyecto de dicha reforma para su análisis y aprobación. Luego de una breve deliberación la Junta General resuelve por unanimidad modificar la estructura administrativa de la sociedad estableciendo un Directorio y reformar las correspondientes cláusulas de los Estatutos de la compañía. En virtud del acuerdo anterior se reforman las siguientes cláusulas de los Estatutos para que de hoy en adelante se lean como sigue: **ARTÍCULO DIEZ.- EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.-** Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y Secretario del Directorio. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o par de éstas a su elección. **ARTÍCULO DOCE.- FORMACIÓN Y EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL.-** La voluntad social se formará a través de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y se manifestará frente a terceros por las actuaciones del Gerente General. La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas legalmente constituida, sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías. La administración de la compañía estará a cargo del Directorio y del Gerente General de la misma. **ARTÍCULO CATORCE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos estatutos; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; d) Elegir y remover a los integrantes del Directorio y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social.

ARTÍCULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; para considerar sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.

ARTÍCULO DIECISÉIS.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La reuniones extraordinarias de la Junta General de Accionistas se llevarán a cabo cuando se considere necesario, cuando así lo disponga la Ley y los estatutos.

ARTÍCULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular, reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por el Presidente del Directorio y/o el Gerente General de la Compañía por iniciativa propia o a pedido del o los accionistas que representen, por lo menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital social, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota suscrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.

ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS ASAMBLEAS.- Las Juntas Generales serán Presididas por el Presidente del Directorio o, en su defecto, por la persona elegida en cada caso por los presentes en la reunión. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc.

ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.- DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por 3 personas de entre las cuales se elegirá un Presidente a través del cual actuará el Directorio y quien sustituirá las faltas temporales o absolutas del Gerente General. Los miembros del Directorio serán nombrados por la Junta General de Accionistas y ejercerán sus funciones por un periodo de 2 años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO. Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes:



- a) Vigilar la buena marcha de la compañía.
- b) Vigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la compañía.
- c) Contratar los servicios de auditoría interna, de acuerdo a la ley.
- d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones de los estatutos y reglamentos.
- e) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas los balances, el proyecto de distribución de utilidades, la creación e incrementos de reservas legales facultativas o especiales y el o los informe(s) del Gerente General.
- f) Los demás que contemplan la ley, los estatutos y las resoluciones de la Junta General de accionistas.

0000004

ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.- REUNIONES, QUORUM Y TOMA DE DECISIONES DEL

DIRECTORIO.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio y podrá reunirse en forma extraordinaria cuando lo solicite cualquier de sus miembros, el gerente general de la sociedad y/o el comisario.

El Directorio podrá reunirse en el domicilio social o en cualquier sitio, dentro o fuera del domicilio social, en el país o en el exterior. La convocatoria la realizará el Presidente del Directorio, será por escrito dirigido a la última dirección que tenga la sociedad registrada de los miembros del Directorio, con cuando menos cinco días de antelación a la reunión, sin contar en ellos el día de la convocatoria ni el día de la celebración de la reunión, no obstante podrá reunirse sin previa convocatoria cuando se encuentren presentes la totalidad de los miembros. El Directorio deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. El Gerente de la sociedad podrá asistir a las reuniones del Directorio y tendrá voz pero no voto. De las reuniones del Directorio se levantarán actas completas, firmadas por los miembros asistentes, y en ellas se dejará constancia del lugar y fecha de la reunión, del nombre de los asistentes, todos los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas, negadas o aplazadas. **ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.- GERENTE**

GENERAL.- La administración, representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General, extendiéndose tal representación a todos los asuntos relacionados con el objeto social de la Compañía. En caso de renuncia, abandono del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia, o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, lo subrogará el Presidente del Directorio quien en estos casos también tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, así como todas las facultades, obligaciones y limitaciones que corresponden al Gerente General. **ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE.- DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será

elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de 1 año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO TREINTA.- OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.** El Gerente General de la compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, **con sujeción a la ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas.** En particular a más de la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la compañía, orientadas a la consecución de su objeto; b) Realizar anualmente un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la compañía, informando la marcha de los negocios sociales; c) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; d) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; e) Constituir factores mercantiles y removerlos con autorización de la Junta General; f) Designar apoderados especiales de la compañía así como constituir procuradores judiciales cuando considere necesario o conveniente hacerlo; g) Dirigir y vigilar la contabilidad y servicio de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía; h) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad; i) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; j) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquier otros efectos de comercio hasta por el monto equivalente de USD 20,000 (veinte mil dólares) o su equivalente en cualquier otra moneda al tiempo de la operación y, previa autorización de la Junta General de Accionistas cuando exceda de dicho monto; k) Suscribir a nombre de la compañía las obligaciones hasta por un valor de USD 20,000 (veinte mil dólares) o su equivalente en cualquier otra moneda al tiempo de la operación y, previa autorización de la Junta General de Accionistas cuando exceda de dicho monto; l) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la ley y los presentes estatutos así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. Hasta aquí la reforma de estatutos. Finalmente se autoriza al Gerente General elevar a escritura pública el contenido de la presente resolución, así como también inscribirla en el Registro Mercantil respectivo. **DOS.- EN SU CASO, NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO** En virtud de los acuerdos tomados en el punto anterior, los accionistas acuerdan por unanimidad revocar al actual Presidente de la compañía Sr. Jorge Carlos

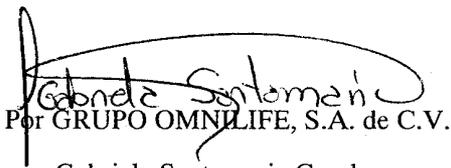


0000005

Vergara Madrigal agradeciendo su gestión y otorgándole el más amplio finiquito por el desempeño de la misma y nombrar como miembros del Directorio a las siguientes personas:

Sergio Palacios López; Ramón García Hernández ; José Luis Cuellar Ramírez

Igualmente los accionistas acuerdan por unanimidad nombrar como Presidente del Directorio al Sr. Sergio Palacios López. Se aprovecha para ratificar en el cargo de Gerente General de la compañía al Sr. José Manuel Gamas Cupido. Por no haber otro asunto que tratar, la Presidencia concede una hora de receso para la redacción del acta respectiva, la misma que luego de ser elaborada por Secretaría, es leída, aprobada y suscrita por los presentes. A las 11H40 se levanta la sesión.


Por GRUPO OMNILIFE, S.A. de C.V.

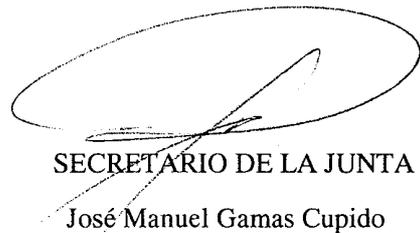
Gabriela Santamaría Coral


Por CORPORACIÓN OMNILIFE, S.A. DE C.V.

Alejandra Pozo Olmedo


~~PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA~~

Gabriela Santamaría Coral


SECRETARIO DE LA JUNTA
José Manuel Gamas Cupido



OMNILIFE DEL ECUADOR S.A.

Quito, 11 de Julio de 2011

Señor
José Manuel Gamas Cupido
 Ciudad.-

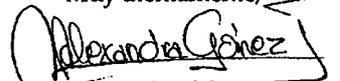
De mi consideración:

Por medio de la presente, me complace comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "OMNILIFE DEL ECUADOR S.A.", reunida el día de hoy, tuvo a bien elegirle a usted **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el período de UN año a contarse desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil. Las atribuciones y deberes del **GERENTE GENERAL** se encuentran detalladas en los Estatutos Sociales, que constan en la escritura de constitución de la Compañía y sus modificaciones. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente General.

La Compañía "OMNILIFE DEL ECUADOR S.A.", se constituyó mediante Escritura Pública, celebrada ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, el 10 de noviembre de 2000, e inscrita en el Registro Mercantil, el 14 de marzo del 2001.

Mediante escritura pública otorgada el 20 de diciembre 2007, ante el Dr. Roberto Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 18 de marzo del 2008, la Compañía reformó sus estatutos en relación con las limitaciones que tiene el Gerente General para comprometer a la Sociedad.

Muy atentamente,


 Alexandra Gómez

Secretaria Ad-hoc de la Junta General Extraordinaria de Accionistas

Quito, 11 de Julio de 2011

Con esta fecha declaro haber aceptado el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía "OMNILIFE DEL ECUADOR S.A." en los términos establecidos en el acta de la Junta que me ha elegido.

Atentamente,


José Manuel Gamas Cupido
 Pasaporte G07273336

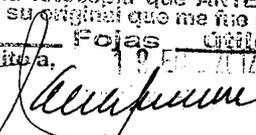
Certifico que la firma del señor **José Manuel Gamas Cupido** es la que consta en su pasaporte.


 Alexandra Gómez T.

RAZÓN: Nombramiento anterior Glandys Rossana Loor Coppiano inscrito el 29 de Octubre de 2010.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Fojas _____
 Quito, _____


 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito


 Alexandra Gómez T.

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. **10280** del Registro
de Nombramientos Tomo No. **142**
Quito, a **15 JUL 2011**

REGISTRO MERCANTIL

[Signature]
Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
QUITO





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Se otorgó ante mí, la REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
OMNILIFE DEL ECUADOR; y, en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada, en Quito diecinueve de enero
de dos mil doce.-

0000007





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

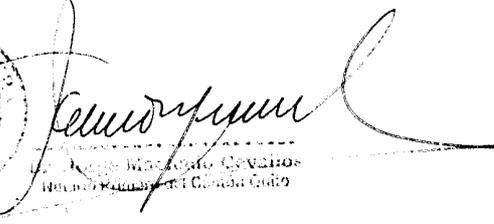
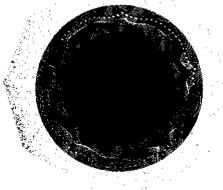


RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.001603, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 27 de marzo de 2012; se aprueba la reforma de estatutos de la compañía OMNILIFE DEL ECUADOR S.A.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segunda, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz, otorgada en esta Notaría, el 19 de enero de 2012.-

0000008

Quito, 10 de abril de 2012.-

AC/



Jorge Machado Cevallos
Intendente de Compañías de Quito

RAZÓN.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Vaidivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, en el Artículo Segundo de la Resolución No SC.IJ.DJDL.Q.12.001603 de 27 de marzo del 2012, tomé nota de la Reforma dei estatutos, ai margen de ia matriz de ia Constitución de ia Compañía OMNILIFE DEL ECUADOR S.A., otorgada el 10 de noviembre de 2000, ante la Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once.- Quito, a 12 de abril del 2012.

0000009


DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO




Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





0000010

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. CERO CERO MIL SEISCIENTOS TRES** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 27 de marzo del 2.012, bajo el número **1390** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número 935 del Registro Mercantil de catorce de marzo del año dos mil uno, a fs 855 vta., Tomo 132.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"OMNILIFE DEL ECUADOR S. A. "**, otorgada el 19 de enero del 2.012, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **16509.-** Quito, a dos de mayo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: lg

